

ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día martes treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Jorge Alberto Anaya Orellana y Manuel Vicente Cañenguez Barillas;** y miembros suplentes: Guillermo Douglas Valle Hernández, Jorge Alberto Carranza, Buenaventura Argueta Portillo, Lucia del Pilar Barahona de Meléndez y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** No hubo puntos a tratar. **V. SECTOR COOPERATIVO.** No hubo puntos a tratar. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hubo puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Designación de Evaluadores de Compras por Libre Gestión, por medio de Contratos (Procesos: “Servicios de Capacitación especializada a personal Institucional sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y Ley de Extinción de Dominio”). b) Designación de Persona Responsable que fungirá como Administrador de Contrato para (Procesos: “Servicios de Capacitación especializada a personal Institucional sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y Ley de Extinción de Dominio”). c) Solicitud de acuerdos: c.1) Aceptación de Renuncia Voluntaria de [REDACTED]. c.2) Autorizar a la UFI el pago de la indemnización. c.3) Declarar plaza vacante. d) Permiso de Personal. Con goce de sueldo d.1) R.H. 0123/2021 – [REDACTED]. d.2) R.H. 0124/2021 – [REDACTED]. d.3) R.H. 0125/2021 – [REDACTED]. d.4) R.H. 0126/2021 – [REDACTED]. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Jorge Alberto Anaya Orellana y Manuel Vicente Cañenguez Barillas;** actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Guillermo Douglas Valle Hernández,** sustituye a Willians Alfredo Vásquez Osorio. **Buenaventura Argueta Portillo,** sustituye a Ramón Eliazar Morán. **Lucia del Pilar Barahona de Meléndez,** sustituye a Iris Isabel Perez de Márquez. **Cesar Reynaldo Maldonado Sosa,** sustituye a Sandra Guadalupe López de Miranda. Ausentes con permiso: Clara Luz Chávez Portillo, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Ramón Eliazar Morán, Iris Isabel Perez de Márquez y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro y Marcela Elizabeth Bonilla Batres. Ausentes sin

permiso: Sandra Guadalupe López de Miranda y José Roberto Menjivar Escobar. Haciendo un total de ocho miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos setenta y tres de fecha jueves diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, aprobándose por unanimidad sin modificaciones. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** No hubo puntos a tratar. **V. SECTOR COOPERATIVO.** No hubo puntos a tratar. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hubo puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) **Designación de Evaluadores de Compras por Libre Gestión, por medio de Contratos (Procesos: “Servicios de Capacitación especializada a personal Institucional sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y Ley de Extinción de Dominio”).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración nota marginada con referencia UA-685/2021 de fecha veintisiete de agosto del presente año, enviada por [REDACTED], Jefe UACI, el cual contiene la solicitud para la Designación de Evaluadores para Compras de Libre Gestión para el año 2021, por medio de contratos, considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, la Jefe UACI, será la que designará a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de Contrato, proceso: "SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADA A PERSONAL INSTITUCIONAL SOBRE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LEY DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO", la Jefe UACI, designará en forma independiente, a la [REDACTED]-Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas "COMPRASAL", el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso; los miembros del Consejo de Administración después de escuchar lo solicitado por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la designación de evaluadores para las compras de Libre Gestión para el año 2021, por medio de contrato, considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, donde

la Jefe UACI, designa a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de Contrato, proceso: "SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADA A PERSONAL INSTITUCIONAL SOBRE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LEY DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO", designa en forma independiente, a la [REDACTED] - Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas "COMPRASAL", el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso.

b) Designación de Persona Responsable que fungirá como Administrador de Contrato para (Procesos: "Servicios de Capacitación especializada a personal Institucional sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y Ley de Extinción de Dominio"). El señor Juan Carlos Reyes Rosa, solicita a los Miembros del Consejo de Administración la designación de persona responsable que fungirá como Administrador de Contrato para la "SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADA A PERSONAL INSTITUCIONAL SOBRE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LEY DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO", a la [REDACTED], con cargo de Jefe Interina de Recursos Humanos; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos en los Procesos de Libre Gestión, después de escuchar lo solicitado los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar como persona responsable que fungirá como Administrador del Contrato para "SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADA A PERSONAL INSTITUCIONAL SOBRE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LEY DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO", a la [REDACTED], con cargo de Jefe Interina de Recursos Humanos; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos en los Procesos de Libre Gestión. **c) Solicitud de acuerdos: c.1) Aceptación de Renuncia Voluntaria de la [REDACTED]** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0122/2021 de fecha treinta de

agosto del presente año, enviado por la [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la [REDACTED], con cargo nominal de Colaboradora de 5ª Clase, con funciones de Colaboradora de Unidad de Gestión al Desarrollo, en oficina central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, número de partida 16-1, devengando un salario de cuatrocientos sesenta y cinco 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$465.03), donde el Departamento de Recursos Humanos ha recibido formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, se recibió en fecha veinticinco de agosto del presente año, presentado por la [REDACTED] donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del doce de septiembre de dos mil veintiuno, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha estado laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el dos de diciembre de dos mil trece hasta el doce de septiembre de dos mil veintiuno; teniendo derecho a una indemnización de un mil ochocientos diez 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,810.43), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *"Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones."* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *"Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo."* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se está elaborando en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. después de escuchar la solicitud

efectuado, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la [REDACTED] con cargo nominal de Colaboradora de 5ª Clase, con funciones de Colaboradora de Unidad de Gestión al Desarrollo, en oficina central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, número de partida 16-1, devengando un salario de cuatrocientos sesenta y cinco 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$465.03), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del doce de septiembre de dos mil veintiuno, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha estado laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el tres de marzo de dos mil tres hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno; teniendo derecho a una indemnización de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,485.23). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *"Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones."* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *"Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo."* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se está elaborando en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. **c.2) Autorizar a la UFI el pago de la indemnización.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0122/2021 de fecha treinta de agosto del presente año, enviado por la [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera

Institucional (UFI), para que se pague a la [REDACTED] en concepto de indemnización, la cantidad de un mil ochocientos diez 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,810.43). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se está elaborando en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria de la [REDACTED] el cual asciende a la cantidad de un mil ochocientos diez 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,810.43), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. **c.3) Declarar plaza vacante.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0122/2021 de fecha treinta de agosto del presente año, enviado por la [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante de Colaboradora de 5ª Clase, en oficina central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, número de partida 16-1, devengando un salario de cuatrocientos sesenta y cinco 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$465.03), quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, por la [REDACTED] [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Colaboradora de 5ª

Clase, en oficina central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, número de partida 16-1, devengando un salario de cuatrocientos sesenta y cinco 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$465.03), quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, por la [REDACTED].

d) Permiso de Personal. Con goce de sueldo d.1) R.H. 0123/2021 – [REDACTED]

El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0123/2021 de fecha treinta de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la [REDACTED], cargo de Auditor de Cooperativas, en oficina central, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-4 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cinco días comprendidos del once al quince de agosto de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad

ACUERDAN: Aprobar permiso de la [REDACTED], cargo de Auditor de Cooperativas, en oficina central, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-4 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cinco días comprendidos del once al quince de agosto de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **d.2) R.H. 0124/2021 –**

[REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0124/2021 de fecha treinta de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED] Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, en Oficina Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de noventa días comprendidos del veintiocho de agosto al veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria

No. 774, "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19". Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la [REDACTED] con cargo de Auditor de Cooperativas, en Oficina Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de noventa días comprendidos del veintiocho de agosto al veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19". **d.3) R.H. 0125/2021 - [REDACTED]**

[REDACTED] El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0125/2021 de fecha treinta de agosto del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para el [REDACTED] con cargo de Auditor de Cooperativas, en Oficina Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-16 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de noventa días comprendidos del veintiocho de agosto al veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19". Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso del [REDACTED] con cargo de Auditor de Cooperativas, en Oficina Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de noventa días comprendidos del veintiocho de agosto al veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19". **d.4) R.H. 0126/2021 - [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0126/2021 de fecha treinta de agosto del presente año, remitido por la

